1. FECHA DE LA SOLICITUD:	OCTUBRE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCION DE OPERACIONES
NÚMERO DE PROCESO - Sistema de Información JSP7	**SDHT-CMA-003-2024**

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO		
Contrato No.	**1065-2024**	Fecha: 1 de agosto de 2024.
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.	
Nombre e identificación del contratista	SOLIUN S.A.S con NIT 900.768.458-0	
Valor inicial del contrato	$ 742.228.375 MCTE, incluido IVA.	
Plazo de ejecución inicial	Nueve (9) Meses	
Fecha de inicio:	26 de agosto de 2024	
Fecha terminación inicial:	25 de mayo de 2025	
Suspensión No.1	Del 23 de diciembre de 2024 al 22 de marzo de 2025	
Suspensión No.2	Del 23 de marzo de 2025 al 22 de junio de 2025	
Ampliación 1 sus pensión 2	Del 23 de junio de 2025 al 22 de septiembre de 2025	
Suspensión No.3	Del 5 de noviembre de 2025 al 4 de enero de 2026	
Suspensión No.4 y Aclaratorio No.1	Del 1 de abril de 2026 al 26 de abril de 2026	

Ampliación No.1 a suspensión No.4	Del 27 de abril de 2026 al 10 de junio de 2026
Ampliación No.2 a suspensión No.4	Del 11 de junio de 2026 al 27 de julio de 2026
Ampliación No.3 a suspensión No.4	Del 28 de julio de 2026 al 18 de agosto de 2026
Ampliación No.4 a suspensión No.4	Del 19 de agosto de 2026 al 02 de octubre de 2026
Fecha de terminación Final:	28 de octubre de 2026
Link del secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6545869&AwardContractDetailId=4764791&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

3. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:
(Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida)

	Adición No. ___	Valor de la adición			
	Prórroga No. ___	Desde		Hasta	
x	Ampliación 5 Suspensión No. 4	Desde	03 de octubre de 2026	Hasta	19 de noviembre de 2026
	Terminación anticipada				
	Cesión	A partir de			
	Nombre e identificación del cesionario				
	Otro	Indique cual			

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Antecedentes:

El contrato No. 1065 de 2024, fue suscrito el 1 de agosto de 2024, e inició su ejecución el 26 de agosto de 2024, y tiene bajo su seguimiento los siguientes contratos:

Contrato No.	Lote	Contratista
1339 de 2024	Lote 1	Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano
1340 de 2024	Lote 2	Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano

Durante el tiempo de ejecución contractual, se suscribieron las siguientes suspensiones al contrato:

1. Suspensión No. 1, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025.
2. Suspensión No. 2, desde el 23 de marzo de 2025 hasta el 22 de junio de 2025, ampliada desde el 23 de junio de 2025 hasta el 22 de septiembre de 2025
3. Suspensión No.3, desde el 5 de noviembre de 2025 hasta el 4 de enero de 2026
4. Suspensión No.4, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 26 de abril de 2026
5. Ampliación No.1 a suspensión No.4, desde el 27 de abril al 10 de junio de 2026
6. Ampliación No.2 a suspensión No.4, desde el 11 de junio al 27 de julio de 2026
7. Ampliación No.3 a suspensión No.4, desde el 28 de julio al 18 de agosto de 2026
8. Ampliación No.4 a suspensión No.4, desde el 19 de agosto al 02 de octubre de 2026

El estado de ejecución del contrato, se indica de acuerdo con el estado de ejecución de los contratos bajo vigilancia, siendo los siguientes:

Contrato No. 1339 de 2024

Programado	99%
Ejecutado	76%

Cabe aclarar que las causas de la suspensión No.1, 2 ,3 cesaron, por lo tanto, se encuentran superadas. Respecto a la suspensión No. 4 se aclara que aunque se lleva alrededor de 6 meses suspendido, durante este periodo se han obtenido avances y aprobaciones por parte de algunas entidades. No obstante, permanecen pendientes determinados pronunciamientos cuya incidencia en la culminación de los productos contractuales se desarrolla en la presente comunicación. En este contexto, el veinticuatro por ciento (24%) de ejecución restante corresponde principalmente a la elaboración de documentos finales y a la culminación de los diseños de detalle y especificaciones, respecto de los cuales dichos pronunciamientos tienen incidencia directa, conforme se desarrolla en la presente justificación.

Contrato No. 1340 de 2024

Programado	90%
Ejecutado	72.80%

Cabe aclarar que las causas de la suspensión No.1, 2 y 3 cesaron, por lo tanto, se encuentran superadas. Respecto a la suspensión No. 4 se aclara que, aunque se lleva alrededor de 6 meses suspendido, durante este periodo se han obtenido avances y aprobaciones por parte de algunas entidades. No obstante, permanecen pendiente determinados pronunciamientos cuya incidencia en la culminación de los productos contractuales se desarrolla en la presente comunicación. En este orden el 27,2% pendiente de ejecución corresponde a la finalización de los diseños de detalle, especificaciones y elaboración de documentos finales, así como a la correspondiente aprobación de los diseños por parte de las entidades distritales, en este caso, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y secretaria Distrital de Ambiente (SDA).

El porcentaje de ejecución financiera asciende al 30%, debido a que se ha desembolsado el 10% del valor total del contrato correspondiente a la finalización de la Fase 1 de factibilidad (de los contratos bajo vigilancia y control), y se realizó el desembolso del pago del 20% del valor total del contrato el día 27 de mayo de 2026, correspondiente a la fase de estudios y diseños.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA

Teniendo en cuenta el radicado del CONSORCIO AEU – AEU-SDHT-1339-L1-387 y aval de la interventoría SOLIUN SAS con oficio SDHT-1065-L1-414 para el contrato 1339-2024 y radicado AEU-SDHT-1340-L2-382 del CONSORCIO AEU y aval de la interventoría SOLIUN SAS con oficio SDHT-1065-L2-465 para el contrato 1340-2024, dicha interventoría SOLIUN SAS mediante radicado No. SDHT-1065-2024-466 remitido a la entidad el día 2 de octubre de 2026, solicita la ampliación 5 a la suspensión No. 4 al contrato 1065 de 2024 indicando que:

"(...)

Teniendo en cuenta que el Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano, en su calidad de consultor, adelanta los contratos de consultoría No. 1339 de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARIA DEL HABITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL AMBITO DEL CABLE AEREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR - LOTE 1", y 1340 de 2024 cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARIA DEL HABITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL AMBITO DEL CABLE AEREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR - LOTE 2", y que solicitó mediante el comunicado con consecutivo No. AEU-SDHT-1339-387 allegado el 1 de octubre de 2026 la ampliación No. 5 de la suspensión temporal del contrato 1339 de 2024 y con el comunicado con consecutivo No. AEU-SDHT-1340-382 de fecha 28 de septiembre de 2026 la ampliación No. 5 de la suspensión temporal del contrato 1340 de 2024, por un plazo de cuarenta y ocho (48) días calendario, y que, en su calidad de interventoría a los dos contratos de consultoría antes mencionados, SOLIUN SAS en cumplimiento de sus funciones establecidas en el contrato de la referencia, realizó el análisis correspondiente a dichas solicitudes, encontrándolas pertinentes por lo que mediante el comunicado con consecutivo No. SDHT-1065-L2-2024-465 del 1 de octubre de 2026, recomendó a la entidad contratante, gestionar la ampliación No. 5 a la suspensión del contrato de consultoría 1340 de 2024 y con consecutivo No. SDHT-1065-L1-2024-414 del 1 de octubre de 2026, gestionar la ampliación No. 5 a la suspensión del contrato de consultoría 1339 de 2024 y en virtud de que el objeto de la interventoría adelantada mediante el contrato No. 1065 de 2024 es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.", consideramos pertinente, en caso de que la entidad contratante encuentre procedente la recomendación dada por esta interventoría de ampliar por quinta oportunidad la suspensión de los contratos de consultoría No. 1340 de 2024 y 1339 de 2024, se adelante por parte de la SDHT, la ampliación No. 5 de la suspensión del contrato de interventoría 1065 de 2024 en iguales condiciones a los de los contratos de consultoría, es decir por cuarenta y ocho (48) días calendario.
. (...)"

"(...)
Justificación de la ampliación de la suspensión

Para el contrato de interventoría 1065 de 2024 se considera pertinente la ampliación 5 de la suspensión 4 si la entidad contratante encuentra procedente la suspensión de los contratos principales (contrato de consultoría 1339 de 2024 y contrato de consultoría 1340 de 2024), toda vez que el objeto del contrato de interventoría es el seguimiento y control al contrato principal.

(...)"

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA SDHT.

De conformidad con la solicitud presentada por el contratista de interventoría SOLIUN S.A.S., esta Supervisión considera viables, fundamentadas y necesarias las razones expuestas para otorgar la Ampliación No. 5 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. 1065 de 2024, por un término de cuarenta y ocho (48) días calendario, comprendidos entre el 3 de octubre de 2026 y el 19 de noviembre de 2026.

Esta medida guarda estricta simetría y correlación técnica con las solicitudes de Ampliación No. 5 a la Suspensión No. 4 de los contratos de consultoría e ingeniería objeto de seguimiento: el Contrato No. 1339 de 2024 y el Contrato No. 1340 de 2024. Lo anterior, con el fin de garantizar la debida permanencia, coherencia e integralidad en las labores de supervisión e interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal durante el periodo en que persistan los trámites institucionales externos de dichos proyectos.

Al respecto, se precisa que el Contrato de Interventoría No. 1065 de 2024 tiene a su cargo el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución de los siguientes contratos:

Contrato No.	Fecha de Finalización proyectada de aprobarse la ampliación No. 5 a la suspensión No. 4
1339 de 2024 (Lote 1)	20 de noviembre de 2026 (Con la ampliación 5 a la suspensión No. 4)
1340 de 2024 (Lote 2)	15 de diciembre de 2026 (Con la ampliación 5 a la suspensión No. 4)

Actualmente, el Contrato de Interventoría No. 1065 de 2024 tiene como fecha de terminación el 28 de octubre de 2026. En consecuencia, considerando la ampliación No. 5 a la Suspensión No. 4 por cuarenta y ocho (48) días calendario, comprendida entre el 3 de octubre y el 19 de noviembre de 2026, la nueva fecha de terminación contractual correspondería al 15 de diciembre de 2026.

Así las cosas, la Supervisión analizó las consideraciones presentadas por la interventoría y evidenció que durante el término de la ampliación de la suspensión se espera obtener los pronunciamientos pendientes de las entidades competentes, entre ellas EAAB, SDA y ENEL, respecto de los estudios y diseños correspondientes a los contratos Nos. 1339 de 2024 y 1340 de 2024, con el fin de avanzar en la culminación y entrega de los productos contractuales.

El Contrato de Interventoría No. 1065 de 2024 tiene a su cargo el seguimiento y control de los Contratos de Consultoría Nos. 1339 y 1340 de 2024, asociados al desarrollo de los estudios y diseños para las intervenciones previstas en parques y espacios públicos del ámbito del Cable Aéreo Potosí. En consideración a la suspensión de dichos contratos, resulta necesario ampliar por cuarenta y ocho (48) días calendario la suspensión del contrato de interventoría, con el propósito de preservar el plazo requerido para el seguimiento, revisión y aprobación de los productos una vez se superen las circunstancias que actualmente impiden su culminación.

Por lo que en consideración de la suspensión de los contratos de consultoría No. 1339 de 2024 y No. 1340 de 2024, se presenta la necesidad de ampliar la suspensión del contrato de interventoría por el término de cuarenta y ocho (48) días calendario, tiempo durante el cual se espera obtener los pronunciamientos pendientes de las entidades competentes, necesarios para avanzar en la culminación de los productos y, posteriormente, efectuar su revisión y entrega definitiva a la SDHT.

Lo anterior responde, en parte, a las dificultades con entidades distritales que han causado retrasos en la aprobación y / o no objeción de los diseños presentados, y en consecuencia han dificultado la presentación de los diseños definitivos y los entregables en el marco de la ejecución contractual con respecto a los polígonos objeto del contrato, que para el caso que nos ocupa corresponden a:

Contrato No. 1339 de 2024:

a. Canchas Dobles Potosí - Desarrollo Jerusalén
b. Paradero Potosí – Parte Alta
c. Cancha La Bombonera - Desarrollo Jerusalén
d. Desarrollo Jerusalén – Canchas las Brisas
e. Parque Santo Domingo

Contrato No. 1340 de 2024:

f. Cancha Urbanización La Estancia
g. Parque Urbanización La Estancia Sector Primavera
h. Parque Casa Loma
i. Paradero Mirador de la Estancia
j. Parque Mirador de La Estancia
k. Parque San Isidro II

EVALUACIÓN DE MATRIZ DE RIESGOS

La supervisión realizó análisis de la matriz de riesgos del contrato de interventoría No. 1065 de 2024, en donde el riesgo al cual corresponde los hechos ocurridos en desarrollo del contrato y por el cual surge la solicitud de suspensión del contrato es el No. 3 que indica:

3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras por parte de las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares en la expedición de avales, aprobaciones y no conformidades requeridos para la ejecución del objeto y alcance contratado. El consultor deberá radicar y/o solicitar dichos trámites dentro de los plazos establecidos en el Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	Suspensión de trabajos en frentes de estudios y diseños de consultoría e interventoría. Eventuales retrasos del Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	PROBABLE (4)	Mayor (4)	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Establecer entre Interventor y consultor un cronograma de tiempos y resultados aplicables a esta gestión, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos por las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares, en la expedición de avales, aprobaciones y no conformidades requeridos para la ejecución del objeto y alcance contratado. Realizar seguimiento permanente al estado de los trámites y del plan de trabajo. Requerimientos del interventor al consultor de obra cuando no se cumplan con los plazos establecidos para la radicación de las solicitudes ante las entidades competentes. La interventoría y la SDHT adelantaran procesos de seguimiento y coadyuvancia a efectos de la aprobación de los trámites que se requieran. Solicitud de inicio de informe sobre presunto incumplimiento frente al consultor, dirigido a la SDHT, para que se de curso a las actuaciones administrativas respectivas.	POSIBLE (3)	Mayor (4)	7	ALTO	SI

Por estas razones, el término de ampliación a la suspensión solicitado se considera justificado, puesto que responde a los tiempos reales de gestión y trámite de las entidades distritales, y es viable que la reanudación del plazo

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

contractual ocurra de manera inmediata en caso de que las aprobaciones y no objeciones se otorguen antes del vencimiento del plazo de ampliación a la suspensión, para los contratos bajo interventoría.

Cabe destacar que el Contrato de Interventoría No. 1065 de 2024 tiene por objeto realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución de los contratos de consultoría. Al encontrarse estos en proceso de ampliación de suspensión debido a la persistencia de trámites y pronunciamientos pendientes por parte de las entidades competentes, se presenta una circunstancia que incide directamente en la culminación de los productos contractuales y en la ejecución de determinadas actividades de interventoría. Dicha situación guarda relación con el Riesgo No. 3 identificado en la Matriz de Riesgos del contrato, asociado a las demoras en la emisión de pronunciamientos por parte de entidades y empresas de servicios públicos.

Como consecuencia de la suspensión de los contratos de consultoría, se limita temporalmente la ejecución de determinadas actividades de revisión, validación y control a cargo de la Interventoría, particularmente aquellas asociadas a los entregables correspondientes a la Fase 3 – Diseños de Detalle y la Fase 4 – Especificaciones, detalles, documentos finales y seguimiento a trámites, cuya culminación depende de la obtención de los conceptos, aprobaciones y no objeciones pendientes.

Finalmente, la aprobación de la presente ampliación a la suspensión permite gestionar de manera idónea el riesgo materializado sin alterar la ecuación financiera ni el equilibrio económico del contrato, toda vez que tanto el contratista de consultoría (Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano - AEU) como el contratista de interventoría (SOLIUN S.A.S.) han manifestado de forma explícita su renuncia al reconocimiento de mayores costos o reajustes económicos derivados de este periodo de suspensión.

En consecuencia, esta Supervisión considera pertinente, necesaria y razonable la **Ampliación No. 5 a la Suspensión No. 4 del Contrato No. 1065 de 2024**, en razón a que la reanudación de las actividades de interventoría debe estar estrictamente sincronizada con la superación definitiva de las causales externas que motivaron la suspensión de los contratos de consultoría y la obtención de las respuestas por parte de las entidades competentes.

Así las cosas, el plazo propuesto hasta el **19 de noviembre de 2026** resulta proporcional al término solicitado para los contratos objeto de interventoría y permite preservar el plazo contractual necesario para que, una vez se superen las causas de suspensión, la Interventoría continúe con las actividades de revisión, validación y aprobación de los productos que corresponda.

Esta medida tiene como propósito asegurar que el desarrollo de los proyectos asociados al **Contrato No. 1339 de 2024** y al **Contrato No. 1340 de 2024** se ejecute de manera idónea, en estricto cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas y la normativa vigente, lo cual demanda la continuidad del control, seguimiento y vigilancia a cargo del interventor durante la vigencia efectiva de las actividades.

Como supervisor del Contrato de Interventoría, se considera viable la presente solicitud de ampliación de la suspensión, teniendo en cuenta que las principales actividades de seguimiento y control se encuentran directamente relacionadas con la ejecución de los Contratos de Consultoría Nos. 1339 y 1340 de 2024. En consecuencia, resulta necesario mantener una adecuada correspondencia temporal entre los períodos de suspensión, con el fin de preservar el plazo requerido para que la interventoría continúe con sus actividades una vez se superen las circunstancias que actualmente impiden la culminación de los productos contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo con la última modificación de la garantía aportada al expediente contractual, se tienen las siguientes vigencias:

Garantía de cumplimiento:

No.	163037
Asegurador	Segurexpo de Colombia S.A.
Nit.	860.009.195-9
Dirección	Calle 72A Nº. 6- 44 piso 12, Bogotá.
Teléfono	(601) 326 69 69

Amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	22/02/2027	$148.445.675.00
Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	22/08/2029	$37.111.418.75
Calidad del servicio	22/08/2029	$148.445.675.00

Se advierte que la garantía aportada deberá ser actualizada para incorporar las modificaciones contractuales posteriores y ajustarse a la nueva fecha de terminación que resulte de la presente ampliación de la suspensión.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

El Contrato de Interventoría No. 1065 de 2024 mantiene una relación funcional directa con la ejecución de los Contratos de Consultoría Nos. 1339 y 1340 de 2024, en tanto su objeto comprende el seguimiento y control técnico, jurídico, social, ambiental, administrativo y financiero de estos. En consecuencia, la suspensión de las actividades objeto de vigilancia incide directamente en la posibilidad material de ejecutar las obligaciones de la interventoría, circunstancia que justifica la ampliación temporal de su suspensión mientras persistan las causas que impiden la normal ejecución de los contratos objeto de seguimiento.

Que conforme con lo aquí manifestado, las partes involucradas, es decir la SDHT y la Interventoría, señalan que la presente ampliación No.5 a la suspensión No. 4 del Contrato No. 1065 de 2024 obedece a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; con la ampliación No. 5 a la suspensión No. 4 se busca preservar el objeto contractual y no alterar el equilibrio económico del contrato. Asimismo, las partes coinciden en que la ampliación a la suspensión es una medida temporal y proporcional orientada a la satisfacción oportuna del interés general y a garantizar que la ejecución se reanude sobre la base de diseños y aprobaciones técnicamente validados.

Que la ampliación a la suspensión al Contrato en referencia se ajusta y se fundamenta en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, por cuanto los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo establecido por la jurisprudencia del Consejo de Estado, la suspensión de un contrato es una medida mediante la cual se detiene provisionalmente su ejecución debido a la ocurrencia de circunstancias que la dificultan o impiden. Estas razones pueden ser de carácter técnico, jurídico o económico. Durante la etapa de planeación, las entidades estatales deben prever, en la medida de lo posible, los riesgos que podrían afectar la ejecución normal del contrato. Sin embargo, esto no elimina la posibilidad de que ocurran eventos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen de facto el contrato, mientras se solucionan las situaciones que afectan negativamente su desarrollo o lo hacen inviable.

En este contexto, la suspensión puede ser resultado de un acuerdo entre las partes, lo cual es lo más recomendable siempre que existan razones fundamentadas para ello. También puede producirse por hechos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato temporalmente, es decir, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, en ciertos casos, la suspensión puede estar motivada por la necesidad de garantizar el interés público.

En ese sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado manifestando que:

> *"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (...) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de "facto", en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada."*

La ampliación No. 5 a la suspensión No.4 del contrato no es un prerrogativa, potestad o facultad que pueda ejercer la Administración unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121, y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.

Así mismo obedece a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes; la SDHT y EL CONTRATISTA determinaron que con la ampliación No. 5 a la suspensión No. 4 no se altera el equilibrio financiero del contrato; que se toma de importante relevancia la satisfacción oportuna del interés común y general teniendo en cuenta las actividades a ejecutar en el objeto contractual, y que dentro del plazo suspendido se han desplegado acciones en búsqueda de superar las causas que dieron origen a la suspensión, utilizando de esta manera las herramientas disponibles.

Lo anterior, con el objetivo de garantizar la función pública contractual que resulta ser una de las actividades de mayor importancia y trascendencia para la administración estatal y la prestación de los servicios públicos para satisfacer las necesidades que su población requiere, es de señalar que el proyecto que se contrató en el objeto contractual es de alto impacto social, es así que en aras de encontrar una vía posible jurídica y técnicamente para culminar la ejecución de contrato opta esta supervisión por ampliar la suspensión del contrato en los términos indicados en el inciso anterior. De este modo se busca preservar la adecuada culminación del objeto contractual y la utilidad de los estudios y diseños para la posterior ejecución de las obras.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que se configuran actualmente las circunstancias que impiden la ejecución normal del contrato, esta supervisión considera justificada, objetiva y razonable la solicitud de ampliación No.5 a la suspensión No.4 del contrato No. 1065 de 2024, en tanto se ajusta a las condiciones reales del proyecto y a las circunstancias sobrevinientes, en armonía con la Constitución, la ley, el orden público, así como con los principios y finalidades que rigen la contratación estatal.

Asimismo, una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión temporal o cumplido el término pactado para la misma, las partes deberán proceder a la reanudación de las actividades contractuales, de conformidad con las condiciones que resulten aplicables a los contratos objeto de interventoría.

En ese orden de ideas, se encuentra justificada, objetiva y razonable la solicitud de ampliación No.5 a la suspensión No.4 del Contrato de Interventoría No. 1065 de 2024, en atención a que:

1. El Contrato de Consultoría No. 1339 de 2024 se encuentra suspendido desde el 26 de marzo de 2026, por trámites ante entidades competentes, situación que impide la ejecución normal de las actividades de interventoría asociadas.
2. El Contrato de Consultoría No. 1340 de 2024 se encuentra suspendido desde el 1 de abril de 2026, por trámites y no objeciones ante otras entidades competentes, situación que impide la ejecución normal de las actividades de interventoría asociadas.

La Ampliación No. 5 a la Suspensión No. 4 obedece a la persistencia de las circunstancias externas que han impedido la reanudación de los contratos objeto de interventoría. Asimismo, de acuerdo con lo manifestado por las partes, el período de suspensión no genera reconocimiento de valores adicionales, indemnizaciones o costos ociosos a cargo de la Entidad.

Por lo tanto, se solicita formalmente:

1. La ampliación No. 5 a la suspensión No.4 del Contrato de Interventoría No. 1065 de 2024, por el término de cuarenta y ocho (48) días calendario desde el 03 de octubre de 2026 hasta el 19 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta que los contratos objeto de vigilancia para la fecha se encuentran en proceso de ampliación No.5 a la suspensión No.4.

2. Se señala que en virtud de la suspensión la fecha de terminación del contrato de interventoría No. 1065 de 2024, con posterioridad a la ampliación No.5 a la suspensión No. 4 aquí solicitada corresponde al 15 de diciembre de 2026.

Conforme a la suspensión, el contratista deberá informar al respecto a la aseguradora, con copia a la SDHT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la suspensión. Igualmente, se compromete a modificar la vigencia de los amparos de la Garantía Única y demás pólizas constituidas, contemplando la nueva fecha de terminación del contrato y a radicarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación del plazo de ejecución del contrato en la Secretaría Distrital del Hábitat. Las pólizas se deberán cargar en la plataforma SECOP e informar a la Supervisión y SDHT para su revisión y aprobación.

Las partes manifiestan que la presente solicitud de Ampliación No. 5 a la Suspensión No. 4 del Contrato No. 1065 de 2024 corresponde a una decisión adoptada de común acuerdo, orientada a preservar la adecuada ejecución del objeto contractual. Asimismo, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y SOLIUN S.A.S., en su calidad de contratista de interventoría, manifiestan que la medida no genera, por razón exclusiva del período de suspensión, reconocimiento de valores adicionales, indemnizaciones o costos ociosos a cargo de la Entidad.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada culminación del objeto contractual."

Meta del Proyecto

No. del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión
7575	Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión	Meta 241 del PDD

PRODUCTO P.M.R.: (escriba el **P**roducto **M**etas **R**esultados, formulado en el proyecto de inversión, en el que se enmarca la solicitud de modificación contractual)

"Intervenir 2 polígonos priorizados de intervención integral de revitalización y mejoramiento de barrios que promuevan la renaturalización y la adaptación al cambio climático."

5. INFORMACION DEL SOLICITANTE:	
Nombre del supervisor	ALEJANDRO PULIDO PARADA
Cargo	DIRECTOR DE OPERACIONES
Dependencia	DIRECCION DE OPERACIONES
Firma	

6. ANEXOS: (Relacione los documentos que se adjuntan de acuerdo con lo establecido en la lista de chequeo correspondiente)

Enlace de documentos anexos: TRAMITE DE AMPLIACION 5 SUSPENSION 4 CTO 1065-2024

Elaboró: Jean Angarita - Contratista - Dirección de Operaciones
Revisó: Andrea Carolina Collantes - Contratista - Dirección de Operaciones
Aprobó: Alejandro Pulido Parada - director de Operaciones - Dirección de Operaciones